

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación.

La igualdad de género viene recogida desde el ámbito jurídico y normativo como una cuestión básica a considerar y desarrollar en todos los aspectos de la vida de las personas, tanto en cuestiones de carácter individual como otras de tipo colectivo, tanto en lo referido al ámbito personal y privado como en lo laboral. En este sentido, se ha producido un desarrollo importante en materia legislativa.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social; y en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Además de ello, existen leyes específicas como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en cuyo Capítulo II, dedicado a la igualdad en el empleo, el artículo 22 aborda la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y el artículo 27 se ocupa de planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial, estando dedicado su Capítulo III a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Además del ámbito de actuación de las personas, se utilizará como ámbito de actuación en esta orden el de la empresa, entendiendo la misma como toda aquella forma organizativa que cuente con personal contratado a su cargo para el desarrollo de su objetivo. Por todo ello, se entiende oportuno facilitar a las empresas, ya tengan estas carácter público o privado, que avancen en su funcionamiento a través de la elaboración y puesta en marcha, cuando no exista previamente, o de la evaluación y reelaboración, cuando así sea, de planes de igualdad. Asimismo, se pretende posibilitar también un avance en relación a su responsabilidad social corporativa y, sobre todo, facilitar que las personas que trabajan en ellas puedan desarrollar su actividad en nuevas condiciones que les permitan estar en una situación más justa desde el punto de vista laboral pero también más rica y organizada desde el punto de vista personal.

De forma complementaria a lo anterior, se considera igualmente oportuno establecer líneas de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen actuaciones específicas en materia de conciliación, ya que esta cuestión sigue siendo una necesidad real a cubrir por las personas trabajadoras y no trabajadoras cuando tienen a su cargo otras dependientes (menores, mayores o personas que presenten alguna discapacidad que requieran de su atención), cuestión que si bien con la existencia de medidas expresas en los planes de igualdad en las empresas facilitarán la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, actualmente todavía es necesario apoyar para la mejora de las condiciones de vida de las andaluzas y andaluces; y ello sin dejar a un lado la necesidad de la realización de actuaciones para que tanto la sociedad en general como en el ámbito empresarial, en particular, las conozcan y sean capaces de su aplicación.

Asimismo, resulta de especial relevancia poner de manifiesto que las actuaciones susceptibles de las subvenciones reguladas en la presente orden deben fomentar la corresponsabilidad. En este sentido, el artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades

familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio. Y en la misma línea, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece en su artículo 4 como uno de sus principios generales, el fomento de la corresponsabilidad, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia.

La experiencia previa de esta Consejería en actuaciones de este tipo, principalmente a través de la aprobación de la Orden de 24 de febrero de 2010, de la entonces denominada Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, y los compromisos adquiridos a través de planes y programas ejecutados en los últimos años, nos lleva a considerar la necesidad de seguir desarrollando actuaciones en estas materias y de seguir invirtiendo en lo que sin duda alguna revertirá positivamente en la calidad de las empresas con sede social en nuestra Comunidad Autónoma (públicas o privadas) y, sobre todo, en el bienestar de las personas. Y, además, hacerlo a través de líneas de subvenciones de carácter no competitivo, con la finalidad de que puedan realizarse actuaciones para cualquier parte de la población destinataria, ya que la implantación de planes de igualdad en las empresas es una cuestión que afecta a todas y cada una de ellas, y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, a la totalidad de la población andaluza, careciendo por tanto de sentido el establecimiento de criterios valorativos.

Y todo ello, como no puede ser de otra manera, en coordinación con otros programas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, destacando en este caso el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, que en su artículo 3 establece, como una de las medidas que lo integran para alcanzar sus fines, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, contemplando en el artículo 20 la concesión de incentivos para la implantación de planes de igualdad y otras medidas de conciliación.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Ley 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 18.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y a efectos de comprobar que no concurre en la entidad beneficiaria la circunstancia establecida en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de garantizar una correcta gestión y aplicación de los fondos públicos, en el pago de las subvenciones reguladas por la presente Orden se exigirá que antes de proponerse el pago de las mismas, las personas o entidades beneficiarias acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Quedan exceptuados de lo anterior, atendiendo a su naturaleza y a la naturaleza de las subvenciones que se contemplan, los Ayuntamientos de Andalucía en relación con las subvenciones reguladas en la presente orden de las que pudieran resultar beneficiarios.

Asimismo, la presente orden se ajusta al principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación necesaria e imprescindible para conseguir la finalidad perseguida, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias; al principio de seguridad jurídica, al estar ajustada a las bases tipo; al principio de transparencia, teniendo en cuenta que en su elaboración se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; al principio de eficiencia, pues se ha tratado de evitar cualquier carga administrativa que resulte innecesaria y llevar a

cabo una adecuada racionalización de los recursos públicos; y finalmente se ajusta a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por cuanto que cualquier gasto o ingreso público que en cumplimiento de esta norma pudiera surgir en el futuro estarán supeditados al cumplimiento de los principios citados. Es decir, queda ajustada a los principios de buena regulación de las Administraciones Públicas. Y tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha aplicado la transversalización del principio de igualdad de género en los diferentes apartados que se regulan en esta orden.

Estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24 del 12 del 2013, página 1).

En las subvenciones reguladas en la presente Orden, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, y ello debido a factores tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, los periodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las competencias atribuidas en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras de las siguientes subvenciones para la elaboración de planes de igualdad y actuaciones de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en régimen de concurrencia no competitiva:

a) Línea 1. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.

b) Línea 2. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.

c) Línea 3. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.

d) Línea 4. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.

e) Línea 5. Subvenciones a la realización de actividades de información, formación, divulgación y sensibilización en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a entidades sin ánimo de lucro.

2. Las bases reguladoras están integradas por el texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión

de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y por los correspondientes cuadros resumen relativos a cada línea de ayuda, que incluyen las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta las bases reguladoras.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Relaciones Laborales la convocatoria pública de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, que efectuará mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En ella se determinará, en su caso, los sectores económicos beneficiarios de la convocatoria (según CNAE 2009), el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, así como la cuantía máxima destinada a la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias. De igual manera, con la convocatoria se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones que correspondan.

2. En cada ejercicio presupuestario se podrá realizar más de una convocatoria dirigida a beneficiarios de sectores económicos distintos, en coordinación con otras convocatorias de planes de fomento de empleo y otras medidas laborales en Andalucía.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 bis. «Procedimiento de gestión presupuestaria» del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las Resoluciones de convocatoria deberán estar precedidas de la correspondiente aprobación del gasto, conforme a lo estipulado en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición adicional tercera. Disponibilidad de créditos.

Cada convocatoria determinará la cuantía total máxima destinada a las distintas modalidades subvencionables consideradas en las bases reguladoras, y conforme a las disponibilidades existentes en cada ejercicio presupuestario.

Si agotado el crédito, que podrá ser distribuido por ámbito provincial, se dispusiera de créditos diferentes, los mismos podrán ser aplicados a las distintas líneas convocadas a criterio de la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en función de la existencia de solicitudes de subvención que no hayan podido ser atendidas con anterioridad por agotamiento del crédito inicial.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente orden o que estando relacionadas con la misma no se adecuen a la normativa vigente en materia de igualdad de género, y expresamente los Capítulos III y IV de la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral (BOJA núm. 45, de 8 de marzo).

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas en las bases reguladoras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los

ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán referidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la disposición final decimotercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1: Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la elaboración del diagnóstico y el plan de igualdad, cuando no exista, o de la evaluación y reelaboración del plan de igualdad, si existiese alguno con carácter previo y procediese su revisión, en ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales de Andalucía, así como en entidades públicas vinculadas a los mismos, como entidades empleadoras, según el modelo desarrollado por la Junta de Andalucía y recogido en el documento: "La Igualdad entre Mujeres y Hombres en las Empresas", Monográfico 3: "El diagnóstico en materia de igualdad"; y Monográfico 4: "El Plan de Igualdad: elaboración, implantación y medidas", publicación del Instituto Andaluz de la Mujer (www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/2013-08-08-11-30-38/servicio-asesoramiento-empresas/medidas-planes-igualdad)

A estos efectos se ha de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual se entenderá por plan de igualdad en la empresa el conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

- Gastos de personal, cuando el objeto de la ayuda se desarrolle con recursos propios de la entidad solicitante.
- Elaboración de productos documentales relacionados con el objeto de la ayuda, cuando este se desarrolle, siguiendo criterios de contratación pública, con recursos ajenos a la entidad solicitante.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- ☐ No.
☒ Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No.
☐ Si. Número:
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☐ No se establece.
☒ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales de Andalucía, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases, cuando cuenten con un número de personas trabajadoras de hasta 250 personas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del diagnóstico y el plan de igualdad o para la realización de la evaluación y el nuevo plan de igualdad, justificado a través de curriculum vitae demostrativo de dicha capacidad de la persona o personas encargadas de su realización, a criterio de la entidad solicitante. Se entenderá suficiente el haber realizado con anterioridad al menos un diagnóstico o un plan de igualdad en caso de no acreditar titulación; en caso de contar con titulación, la misma deberá recoger en algún documento que se ha abordado como materia de estudio el diagnóstico y/o los planes de igualdad en las empresas.
- Compromiso de la persona titular de la Alcaldía o responsable máxima de la entidad solicitante, o de la persona en quien delegue de manera expresa, de realización del diagnóstico y el plan de igualdad o de realización de la evaluación y el nuevo plan de igualdad, para el personal de la entidad a la que representa.

- Compromiso de la persona titular de la Alcaldía o responsable máxima de la entidad solicitante, o de la persona en quien delegue de manera expresa, de participación de la representación del personal o, en su defecto, del propio personal, en la realización de la actuación.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, los ayuntamientos de Andalucía quedarán exceptuados, a efectos de la concesión de las mismas, de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%

☒ Cuantía máxima de la subvención: 6.000 euros

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

- Gastos de personal de la entidad solicitante, cuando la actuación se desarrolle con recursos propios: retribuciones del personal, cuotas patronales de la Seguridad Social e indemnizaciones por razón del servicio (dietas y gastos de locomoción). Las retribuciones del personal se subvencionarán en todo caso hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Se aplicará la proporcionalidad en el importe según la proporción de horas de trabajo dedicado respecto al personal laboral de la Junta de Andalucía. Asimismo, las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía o norma que la sustituya.

- Gastos de prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica, en relación a la elaboración de los documentos requeridos y derivados según lo establecido en el apartado 1, cuando la actuación se desarrolle con recursos ajenos a la entidad solicitante.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del año natural en el que se apruebe la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☐ No.☒ Si. Observaciones, en su caso:

a) El importe de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes Bases Reguladoras no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de mínimos, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector correspondiente, durante un periodo de tres ejercicios fiscales. En caso de modificarse reglamentos de mínimos vigentes, se aplicarán las limitaciones que en cada caso se establezcan.

b) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DO L 352 de 24.12.2013). Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de mínimos no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

c) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los sectores de actividad recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables, Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), y el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o reglamentos que los sustituyan.

d) Sólo se concederán nuevas ayudas de mínimos tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos, y que se cumplen todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas que quien solicita presente en su solicitud, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Si. Observaciones, en su caso:☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.☐ Si.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.☐ Si.

☐ Identificación:
☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:
8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):
☒ Si. Porcentaje máximo: 100%
☐ No.
10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).
10.a) Obtención del formulario:
☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:
☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/ayudas.html , o la que en su caso se establezca en la convocatoria.
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:
10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.
10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:
☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos , o la que en su caso se establezca en la convocatoria.
☐ En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).
11.a) Plazo:
☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
☐ El plazo de presentación de solicitudes es:
11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:
☒ Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.
12.- Órganos competentes (Artículo 15):
☒ Órgano/s instructor/es:
Coordinación de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral
Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Análisis de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:
Análisis de solicitudes: Gabinete de Programas de Seguridad Social; Análisis de alegaciones y documentos presentados: Gabinete de Programas de Seguridad Social; Asesoramiento por persona experta en materia de igualdad de género.

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:**

Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

, que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo : de
☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

- ☒ No.
☐ Sí. Denominación:

Funciones:

- ☐ Análisis de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/ayudas.html>

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

1. Copia autenticada del NIF de la entidad.
2. Certificación acreditativa de la condición de la persona que ostenta la Alcaldía, Presidencia o Gerencia de la entidad o de la persona con máxima responsabilidad según corresponda o, en su caso, certificación de la delegación expresa en otra persona para la presentación de la solicitud y realización de la actuación.
3. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria a favor de la entidad solicitante.
4. Estatutos de la entidad inscritos en el registro público que legalmente corresponda.
5. Compromiso de la persona que ostenta la Alcaldía, Presidencia o Gerencia de la entidad o de la persona con máxima responsabilidad según corresponda o, en su caso, de la persona en quien delegue de manera expresa esta cuestión, de elaboración del diagnóstico y el plan de igualdad o de la evaluación y el plan de igualdad para el personal de la entidad local a la que representa.
6. Compromiso de la persona que ostenta la Alcaldía, Presidencia o Gerencia de la entidad o de la persona con máxima responsabilidad según corresponda o, en su caso, de la persona en quien delegue de manera expresa esta cuestión, de participación de la representación del personal o, en su defecto, de participación del propio personal en la realización de la actuación.
7. Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona solicitante, en caso de no haberse prestado consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
8. Documento acreditativo del número de personas trabajadoras empleadas por la entidad referido al año en el que se publique la correspondiente convocatoria.
9. Memoria descriptiva de la actividad a realizar, incluyendo cronograma de realización.
10. Presupuesto de la actuación debidamente desglosado.

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí.

☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☒ Sí.

☐ No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en: Minoración del importe de la subvención concedida.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta: Finalización del plazo de ejecución.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.☒ Se establecen las siguientes medidas:

Recoger en todos los documentos resultantes, así como en las actuaciones de difusión que se desarrollen que la realización del diagnóstico, la evaluación o el plan de igualdad en la empresa han sido subvencionados por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.☒ Se establecen las siguientes:

- No contratar con personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; por acoso sexual en el trabajo. En el caso de contar con personal propio éste no podrá haber sido sancionado o condenado en los términos anteriores.
- Con la justificación, presentación en formato electrónico no editable de los documentos resultantes.
- Con la justificación, presentación en formato electrónico no editable de una memoria resumen, que deberá incluir indicadores de realización con perspectiva de género.
- Con la justificación, aportación del curriculum vitae y documentación demostrativa de la capacidad profesional y/o formación previa para la elaboración de planes de igualdad de quien realice el diagnóstico, la evaluación o el plan de igualdad.
- Aceptación de la incorporación de la entidad solicitante y el resultado de los trabajos realizados en cuantos sistemas de información se consideren oportunos para la gestión y tramitación de las subvenciones, así como para gestión, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad en las empresas.
- Desagregación por sexo de todos los datos relativos a personas.
- Uso y atención a lo contenido en el Manual de Diseño de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en toda actividad de información o publicidad que se desarrolle.
- Uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitara cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, cuando esta sea igual o inferior a 6.000 euros para su posterior justificación, en el supuesto en el que la actividad no esté ejecutada en su totalidad.
Pago previa justificación	Pago hasta del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

☒ 23.a).1º Pago previa justificación:

- ☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- ☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Conforme a la Ley de Presupuestos en atención a la naturaleza de la subvención y el importe máximo.

Garantías:

☒ No se establecen.☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

☒ Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - Un solo pago	100%	Tras la firma de la resolución de concesión.	Máximo tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	0% del presupuesto aceptado

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses

a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.☐ Si. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad/es de justificación:

☒ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Además de lo establecido en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado, en caso de utilizar recursos propios se aportarán las nóminas, TC1, TC2 y justificante de pago de los mismos, con indicación del importe y porcentaje para cada uno de ellos imputado, debiéndose realizar la materialización del pago de todos ellos antes de la fecha de finalización del plazo de justificación. No será de aplicación en el supuesto de justificación con la modalidad contemplada en el apartado 25.f).6º.

Los justificantes de gastos aportados deberán estar debidamente estampillados a efectos del oportuno control de concurrencia de subvenciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.☐ Si. Determinaciones:☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.☐ Si. Hasta el límite de:☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Si.☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Si.☐ No.☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Si.☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☒ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Que el contenido de los documentos resultantes no sea conforme al modelo establecido como referencia en el apartado 1 de este cuadro resumen o que no se haga la presentación de los documentos establecidos en el apartado 22.b).3º

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gabinete de Programas de Seguridad Social

- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Gabinete de Programas de Seguridad Social

- Resolver el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2: Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la elaboración del diagnóstico y el plan de igualdad, cuando no exista, o de la evaluación y reelaboración del plan de igualdad, si existiera alguno con carácter previo y procediese su revisión, en empresas con sede social en Andalucía, independientemente de su tamaño o sector de actividad, debiendo contar con un mínimo de 15 personas trabajadoras y un máximo de 250. Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente.

Ello se realizará según el modelo desarrollado por la Junta de Andalucía y recogido en el documento: "La Igualdad entre Mujeres y Hombres en las Empresas", Monográfico 3: "El diagnóstico en materia de igualdad"; y Monográfico 4: "El Plan de Igualdad: elaboración, implantación y medidas", publicación del Instituto Andaluz de la Mujer (www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/2013-08-08-11-30-38/servicio-asesoramiento-empresas/medidas-planes-igualdad).

A estos efectos se ha de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual se entenderá por plan de igualdad en la empresa el conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

- Gastos de personal cuando se desarrolle con recursos propios de la empresa.
- Elaboración de productos documentales relacionados con el objeto de la ayuda cuando se desarrollen siguiendo los criterios establecidos en estas bases con recursos ajenos a la empresa o entidad social.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Empresas con sede social en Andalucía que cuenten con un mínimo de 15 personas trabajadoras contratadas y un máximo de 250 y que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Tener la sede social en Andalucía.
- Contar con un mínimo de 15 personas trabajadoras contratadas y un máximo de 250 personas.
- Capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del diagnóstico y el plan de igualdad o la evaluación y el nuevo plan de igualdad justificado a través de curriculum vitae demostrativo de dicha capacidad de la persona o personas encargadas de su realización, a criterio de la empresa solicitante. Se entenderá suficiente el haber realizado con anterioridad al menos un diagnóstico o un plan de igualdad en caso de no acreditar titulación; en caso de contar con titulación, la misma deberá recoger en algún documento que se ha abordado como materia de estudio el diagnóstico y/o los planes de igualdad en la empresa.
- Compromiso de la persona titular de la empresa de realización del diagnóstico y el plan de igualdad o

de realización de la evaluación y el nuevo plan de igualdad, para el personal de la empresa.

- Compromiso de la persona titular de la empresa de participación de la representación del personal o, en su defecto, del propio personal, en la realización de la actuación.

- No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente o por acoso sexual en el trabajo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%

☒ Cuantía máxima de la subvención: 6.000 euros

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

- Gastos de personal, cuando la actuación se desarrolle con recursos propios de la empresa solicitante: retribuciones del personal, cuotas patronales de la Seguridad Social e indemnizaciones por razón del servicio (dietas y gastos de locomoción). Las retribuciones del personal se subvencionarán en todo caso hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Se aplicará la proporcionalidad en el importe según la proporción de horas de trabajo dedicado respecto al personal laboral de la Junta de Andalucía. Asimismo, las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía o norma que la sustituya.

- Gastos de prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica, correspondientes a la elaboración de los documentos requeridos y derivados según lo recogido en el apartado 1, cuando la actuación se desarrolle con recursos ajenos a la entidad solicitante.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del año natural en el que se apruebe la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

☐ No.☒ Si. Observaciones, en su caso:

a) El importe de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes Bases Regulatorias no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector correspondiente, durante un periodo de tres ejercicios fiscales. En caso de modificarse reglamentos de minimis vigentes, se aplicarán las limitaciones que en cada caso se establezcan.

b) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013). Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

c) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los sectores de actividad recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables, Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), y el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o reglamentos que los sustituyan.

d) Sólo se concederán nuevas ayudas de minimis tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos, y que se cumplen todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas que quien solicita presente en su solicitud, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Si. Observaciones, en su caso:☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.☐ Si.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: _____☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: _____☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje: _____

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.☐ Si.☐ Identificación:☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Si. Porcentaje máximo: 100%

☐ No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/ayudas.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

☒ Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ Órgano/s instructor/es:

Coordinación de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones:

Análisis de solicitudes: Gabinete de Programas de Seguridad Social; Análisis de alegaciones y documentos presentados: Gabinete de Programas de Seguridad Social; Asesoramiento por persona experta en materia de igualdad de género.

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:**

Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo : de

☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

☒ No.

☐ Si. Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/ayudas.html>

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

1. Copia autenticada del NIF de la empresa.
2. Poder de representación de la persona solicitante.
3. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria a favor de la empresa.
4. Escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente.
5. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de Inscripción de Empresario en el Sistema de la Seguridad Social, en el que se refleje la Actividad Económica (según CNAE 2009).
6. Declaración censal de actividades (modelo 036 de la Agencia Estatal Tributaria) o la Declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 840 de la Agencia Estatal Tributaria).
7. Documento acreditativo del número de personas trabajadoras empleadas por la empresa referido al año en el que se publique la correspondiente convocatoria.
8. Compromiso de la persona representante de la empresa, de elaboración del diagnóstico y el plan de igualdad o de la evaluación y el plan de igualdad para el personal de la empresa.
9. Compromiso de la persona representante de la empresa, de participación de la representación del personal o, en su defecto, de participación del propio personal en la realización de la actuación.
10. Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona solicitante, en caso de no haberse prestado consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
11. Memoria descriptiva de la actividad a realizar, incluyendo cronograma de realización.
12. Presupuesto de la actuación debidamente desglosado.

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Si.

☒ No.**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.☐ Si.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):☒ Si.☐ No.**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Si.

☐ No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.☒ Si.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en: Minoración del importe de la subvención concedida.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta: Finalización del plazo de ejecución.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):☒ No.

☐ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.☒ Se establecen las siguientes medidas:

Recoger en todos los documentos resultantes, así como en las actuaciones de difusión que se

desarrollen que la realización del diagnóstico, la evaluación o el plan de igualdad en la empresa han sido subvencionados por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- No contratar con personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; por acoso sexual en el trabajo. En el caso de contar con personal propio éste no podrá haber sido sancionado o condenado en los términos anteriores.
- Con la justificación, presentación en formato electrónico no editable de los documentos resultantes: documento de diagnóstico o de evaluación según proceda; documento del Plan de Igualdad en la Empresa aprobado y firmado por la persona responsable de la empresa y de la representación del personal.
- Con la justificación, presentación en formato electrónico no editable de una memoria resumen que deberá incluir indicadores de realización con perspectiva de género.
- Con la justificación, presentación de una memoria de ejecución de al menos tres actuaciones prioritarias dentro del plazo de ejecución, firmada por la persona responsable de la empresa o entidad social.
- Con la justificación, aportación del curriculum vitae y documentación demostrativa de la capacidad profesional y/o formación previa para la elaboración de planes de igualdad de quien realice el diagnóstico, la evaluación o el plan de igualdad.
- Aceptación de la incorporación de la entidad solicitante y el resultado de los trabajos realizados en cuantos sistemas de información se consideren oportunos para la gestión y tramitación de las subvenciones, así como para gestión, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad en las empresas.
- Desagregación por sexo de todos aquellos datos relativos a personas.
- Uso y atención a lo contenido en el Manual de Diseño de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en toda actividad de información o publicidad que se desarrolle.
- Uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, cuando esta sea igual o inferior a 6.000 euros para su posterior justificación, en el supuesto en el que la actividad no esté ejecutada en su totalidad.
Pago previa justificación	Pago hasta del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

☒ 23.a).1º Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Conforme a la Ley de Presupuestos en atención a la naturaleza de la subvención y el importe máximo.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- ☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- ☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- ☐ Subvención acogida al supuesto excepcional:
- establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- ☐ Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.
- ☒ Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - Un solo pago	100%	Tras la firma de resolución de concesión.	Máximo tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	0% del presupuesto aceptado

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- ☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses

a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Documentos originales.
- ☒ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☒ No.

☐ Si. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad/es de justificación:

☒ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Además de lo establecido en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado, en caso de utilizar recursos propios se aportarán las nóminas, TC1, TC2 y justificante de pago de los mismos, con indicación del importe y porcentaje para cada uno de ellos imputado, debiéndose realizar la materialización del pago de todos ellos antes de la fecha de finalización del plazo de justificación.

Los justificantes de gastos aportados deberán estar debidamente estampillados a efectos del oportuno control de concurrencia de subvenciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Si. Determinaciones:

☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Si.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Si.

☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Si.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Que el contenido de los documentos resultantes no sea conforme al modelo establecido como referencia en el apartado 1 de este cuadro resumen o que no se haga la presentación de los documentos establecidos en el apartado 22.b).3º

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gabinete de Programas de Seguridad Social

- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Gabinete de Programas de Seguridad Social

- Resolver el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 3: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones,...), de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades y la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

- a) La ampliación de horarios de los centros de atención socioeducativa o de atención a la dependencia de titularidad municipal, para la prestación de servicios complementarios de ludoteca y cuidados de menores u otras personas dependientes en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales en los que no se preste atención en los centros citados.
- b) La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años de edad o a personas dependientes, desarrolladas en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Sí. Número: 2

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se puede solicitar un máximo de 1 ayuda por cada concepto subvencionable.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía, que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Que las actividades o servicios a desarrollar sean distintos de los que se desarrollen como actividad extraescolar en los centros escolares del municipio o como servicio para personas en situación de dependencia, excepto que se desarrollen en horario diferente al funcionamiento de las actividades o de asistencia social.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, los ayuntamientos de Andalucía quedarán exceptuados, a efectos de la concesión de las

mismas, de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de no ser deudores en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- ☒ Cuantía máxima de la subvención: 30.000 euros por concepto subvencionable.
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:
- ☐ Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

- Gastos de personal de la entidad solicitante, cuando la actuación se desarrolle con recursos propios: retribuciones del personal, cuotas patronales de la Seguridad Social e indemnizaciones por razón del servicio (dietas y gastos de locomoción). Las retribuciones del personal se subvencionarán en todo caso hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Se aplicará la proporcionalidad en el importe según la proporción de horas de trabajo dedicado respecto al personal laboral de la Junta de Andalucía. Asimismo, las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía o norma que la sustituya.
- Gastos derivados de prestación de servicios cuando la actuación se realice con recursos ajenos a la entidad.
- Material fungible no inventariable, hasta un máximo del 40% del presupuesto aceptado para la realización de la actividad.
- Gastos en alimentación y/o comedor que resulten necesarios para la realización de la actividad.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- ☒ No.
- ☐ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- ☐ Porcentaje máximo:
- ☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
- ☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- ☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del año natural en el que se apruebe la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- ☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
- ☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- ☐ No.
- ☒ Si. Observaciones, en su caso:
- a) El importe de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes Bases Regulatorias no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector correspondiente, durante un periodo de tres ejercicios fiscales. En caso de modificarse reglamentos de minimis vigentes, se aplicarán las limitaciones que en cada caso se establezcan.
- b) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de minimis

establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013). Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

c) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los sectores de actividad recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables, Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), y el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o reglamentos que los sustituyan.

d) Sólo se concederán nuevas ayudas de minimis tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos, y que se cumplen todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas que quien solicita presente en su solicitud, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☐ Sí. Observaciones, en su caso:

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☒ No.
☐ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- ☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%

☐ No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

- ☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía;
☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/ayudas.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- ☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.
☐ En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

- ☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- ☒ Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

Coordinación de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Análisis de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:
Análisis de solicitudes: Gabinete de Programas de Seguridad Social; Análisis de alegaciones y documentos presentados: Gabinete de Programas de Seguridad Social.

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:**

Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

, que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo : de
☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

☐ Órgano/s colegiado/s:☒ No.☐ Si. Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.☐ Propuesta provisional de resolución.☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.☐ Propuesta definitiva de resolución.☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/ayudas.html>**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):**

1. Copia autenticada del NIF de la entidad.
2. Certificación acreditativa de la condición de la persona que ostenta la Alcaldía, Presidencia o Gerencia de la entidad o de la persona con máxima responsabilidad según corresponda o, en su caso, certificación de la delegación expresa en otra persona para la presentación de la solicitud y realización de la actuación.
3. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria a favor de la entidad solicitante.
4. Estatutos de la entidad inscritos en el registro público que legalmente corresponda.
5. Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona solicitante, en caso de no haberse prestado consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
6. Memoria descriptiva de la actividad a realizar, incluyendo cronograma de realización. Deberá contemplarse en la memoria la perspectiva de género e incluirse indicadores en la materia.
7. Presupuesto de la actuación debidamente desglosado.

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):☐ Si.☒ No.**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.☐ Si.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):☒ Si.☐ No.**19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Si.☐

No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en: Minoración del importe de la subvención concedida.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta: Finalización del plazo de ejecución.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Recoger en todos los elementos de gestión o divulgativos de las actividades o servicios realizados la financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- No contratar con personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; por acoso sexual en el trabajo. En el caso de contar con personal propio éste no podrá haber sido sancionado o condenado en los términos anteriores.

- Con la justificación, presentación de una copia de cada elemento material de difusión de las actividades o servicios con la inclusión de la financiación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (folletos, carteles, capturas de páginas web, capturas de mensajes en redes sociales,...)
- Con la justificación, presentación en formato electrónico no editable de una memoria resumen que deberá incluir indicadores de realización con perspectiva de género.
- Aceptación de la incorporación de la entidad solicitante y el resultado de los trabajos realizados en cuantos sistemas de información se consideren oportunos para la gestión y tramitación de las subvenciones, así como para su explotación estadística.
- Desagregación por sexo de todos aquellos datos relativos a personas.
- Uso y atención a lo contenido en el Manual de Diseño de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en toda actividad de información o publicidad que se desarrolle.
- Uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**23.a) Forma/s de pago:**☐ Una sola forma de pago.☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión cuando esta sea igual o inferior a 6.000 euros, o del 75% si es superior a dicho importe, para su posterior justificación.
Pago previa justificación	Pago hasta del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

☒ 23.a).1º Pago previa justificación:☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.☒ 23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Conforme a la Ley de Presupuestos en atención a la naturaleza de la subvención y el importe máximo.

Garantías:

☒ No se establecen.☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.☐ Subvención acogida al supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.☒ Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - Un solo pago	100%	Tras la firma de resolución de concesión	Máximo 3 meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión	0% del presupuesto aceptado

(Página 8 de 10)

+ -	Si se hace en dos pagos	Importe no superior al 75% del importe de la subvención	Tras la firma de la resolución de concesión	Máximo 3 meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión.	0% del presupuesto aceptado
+ -	Si se hace en dos pagos	Cantidad restante hasta el 100% del total concedido (importe no superior al 25% del importe de la subvención)	Tras la justificación por la entidad de la realización de la actividad subvencionada	Pago en firme previa justificación por la entidad de la realización de la actividad subvencionada	100 % de la actividad subvencionada

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- ☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses

a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Documentos originales.
- ☒ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☒ No.
- ☐ Si. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad/es de justificación:

- ☒ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- ☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Además de lo establecido en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado, en caso de utilizar recursos propios se aportarán las nóminas, TC1, TC2 y justificante de pago de los mismos, con indicación del importe y porcentaje para cada uno de ellos imputado, debiéndose realizar la

materialización del pago de todos ellos antes de la fecha de finalización del plazo de justificación. No será de aplicación en el supuesto de justificación con la modalidad contemplada en el apartado 25.f).6°.

Los justificantes de gastos aportados deberán estar debidamente estampillados a efectos del oportuno control de concurrencia de subvenciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Si. Determinaciones:

☐ 25.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☐ 25.f).3° Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4° Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Si.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Si.

☐ No.

☐ 25.f).5° Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Si.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☒ 25.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

(Página 10 de 10)

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gabinete de Programas de Seguridad Social

- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Gabinete de Programas de Seguridad Social

- Resolver el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 4: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

a) La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas para menores de 12 años de edad o para personas dependientes en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales.

b) La realización de actividades de información, divulgación y sensibilización en materia de igualdad de oportunidades y de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Sí. Número: 2

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se puede solicitar un máximo de 1 ayuda por cada concepto subvencionable.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Empresas con sede social en Andalucía que cuenten con un mínimo de 15 personas trabajadoras contratadas, que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Tener la sede social en Andalucía.
- Contar con un mínimo de 15 personas trabajadoras contratadas.
- Que las actividades o servicios a desarrollar sean distintos de los que se desarrollen como actividad extraescolar en los centros escolares a los que pertenezcan los menores participantes o como servicio para personas en situación de dependencia excepto que se desarrollen en horario diferente al funcionamiento de las actividades o de asistencia social.
- No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente o por acoso sexual en el trabajo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- ☒ Cuantía máxima de la subvención: 6.000 euros por actividad para la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas; y 2.000 euros por actividad para la realización de actividades de información, divulgación y sensibilización.
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:
- ☐ Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

- Gastos de personal, cuando la actuación se desarrolle con recursos propios de la empresa solicitante: retribuciones del personal, cuotas patronales de la Seguridad Social e indemnizaciones por razón del servicio (dietas y gastos de locomoción). Las retribuciones del personal se subvencionarán en todo caso hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Se aplicará la proporcionalidad en el importe según la proporción de horas de trabajo dedicado respecto al personal laboral de la Junta de Andalucía. Asimismo, las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía o norma que la sustituya.
- Los costes, cuando se haga con recursos ajenos a la empresa, del desarrollo de la actividad o prestación del servicio según lo recogido en el apartado 2.a).
- Material fungible no inventariable hasta el 40% del total del importe a subvencionar.
- Gastos en alimentación y/o comedor, exclusivamente para el gasto subvencionable del apartado 2.a).a)

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- ☐ Porcentaje máximo:
- ☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
- ☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- ☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del año natural en el que se apruebe la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- ☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- ☐ No.
- ☒ Sí. Observaciones, en su caso:
- a) El importe de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes Bases Reguladoras no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de mínimos, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector correspondiente, durante un periodo de tres ejercicios fiscales. En caso de modificarse reglamentos de mínimos vigentes, se aplicarán las limitaciones que en cada caso se establezcan.
- b) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo

a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013). Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

c) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los sectores de actividad recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables, Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), y el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o reglamentos que los sustituyan.

d) Sólo se concederán nuevas ayudas de minimis tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos, y que se cumplen todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas que quien solicita presente en su solicitud, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☐ Sí. Observaciones, en su caso:

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☒ No.
☐ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- ☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%

☐ No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

- ☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/ayudas.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Salud y Seguridad Laboral.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- ☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.
☐ En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

- ☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- ☒ Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

Coordinación de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Análisis de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones:

Análisis de solicitudes: Gabinete de Programas de Seguridad Social; Análisis de alegaciones y documentos presentados: Gabinete de Programas de Seguridad Social.

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:**

Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo : de

☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

☒ No.☐ Si. Denominación:

Funciones:

- ☐ Análisis de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:****13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/ayudas.html>**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):**

1. Copia autenticada del NIF de la empresa.
2. Poder de representación de la persona solicitante.
3. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria a favor de la empresa.
4. Escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente.
5. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de Inscripción de Empresario en el Sistema de la Seguridad Social, en el que se refleje la Actividad Económica (según CNAE 2009).
6. Declaración censal de actividades (modelo 036 de la Agencia Estatal Tributaria) o la Declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 840 de la Agencia Estatal Tributaria).
7. Documento acreditativo del número de personas trabajadoras empleadas por la empresa referido al año en el que se publique la correspondiente convocatoria.
8. Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona solicitante, en caso de no haberse prestado consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
9. Memoria descriptiva de la actividad a realizar, incluyendo cronograma de realización. Deberá contemplarse en la memoria la perspectiva de género e incluirse indicadores en la materia.
10. Presupuesto de la actuación debidamente desglosado.

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):☐ Si.☒ No.**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.☐ Si.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):☐ Si.☒ No.**19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en: Minoración del importe de la subvención concedida.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta: Finalización del plazo de ejecución.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Recoger en todos los elementos de gestión o divulgativos de la actividad subvencionada la financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- No contratar con personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por infracción grave o muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades; por decisiones discriminatorias por razón de

sexo; por acoso sexual en el trabajo. En el caso de contar con personal propio éste no podrá haber sido sancionado o condenado en los términos anteriores.

- Con la justificación, presentación de una copia de cada elemento material de difusión de las actividades realizadas, con la inclusión de la financiación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (folletos, carteles, capturas de páginas web, capturas de mensajes en redes sociales,...)
- Con la justificación, presentación en formato electrónico no editable de una memoria resumen, que deberá incluir indicadores de realización con perspectiva de género.
- Aceptación de la incorporación de la entidad solicitante y el resultado de los trabajos realizados en cuantos sistemas de información se consideren oportunos para la gestión y tramitación de las subvenciones, así como para su explotación estadística.
- Desagregación por sexo de todos aquellos datos relativos a personas.
- Uso y atención a lo contenido en el Manual de Diseño de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en toda actividad de información o publicidad que se desarrolle.
- Uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**23.a) Forma/s de pago:**

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, cuando esta sea igual o inferior a 6.000 euros para su posterior justificación, en el supuesto en el que la actividad no esté ejecutada en su totalidad.
Pago previa justificación	Pago hasta del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

☒ 23.a).1º Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Conforme a la Ley de Presupuestos en atención a la naturaleza de la subvención y el importe máximo.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

☒ Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
---------	------------------------------	-------------------------	---------------------------------	--

(Página 8 de 10)

+ -	Un solo pago	100%	Tras la firma de resolución	Máximo tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	0% del presupuesto aceptado
-------------------	--------------	------	-----------------------------	--	-----------------------------

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Si:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses

a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Si. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad/es de justificación:

☒ 25.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Además de lo establecido en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado, en caso de utilizar recursos propios se aportarán las nóminas, TC1, TC2 y justificante de pago de los mismos, con indicación del importe y porcentaje para cada uno de ellos imputado, debiéndose realizar la materialización del pago de todos ellos antes de la fecha de finalización del plazo de justificación.

Los justificantes de gastos aportados deberán estar debidamente estampillados a efectos del oportuno control de concurrencia de subvenciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Si. Determinaciones:

☒ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☒ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

☒ 25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Si.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Si.

☐ No.

☒ 25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Si.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☒ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida con la concesión.

(Página 10 de 10)

- ☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- ☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Gabinete de Programas de Seguridad Social
- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Gabinete de Programas de Seguridad Social
- Resolver el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 5: Subvenciones para la realización de actividades de información, formación, divulgación y sensibilización en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a entidades sin ánimo de lucro.

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

La realización de actividades de formación, información, divulgación y sensibilización en materia de igualdad de oportunidades y de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Entidades sin ánimo de lucro con sede social en Andalucía y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Tener sede social en Andalucía.
- Estar inscrita en cuantos registros oficiales de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean obligatorios para el desarrollo de sus fines como entidad sin ánimo de lucro.
- No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente o por acoso sexual en el trabajo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%

☒ Cuantía máxima de la subvención: 3.000 euros

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

-Gastos de personal de la entidad solicitante, cuando la actuación se desarrolle con recursos propios: retribuciones del personal, cuotas patronales de la Seguridad Social e indemnizaciones por razón del servicio (dietas y gastos de locomoción). Las retribuciones del personal se subvencionarán en todo caso hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Se aplicará la proporcionalidad en el importe según la proporción de horas de trabajo dedicado respecto al personal laboral de la Junta de Andalucía. Asimismo, las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía o norma que la sustituya.

- Los costes, cuando se haga con recursos ajenos a la empresa, del desarrollo de la actividad o prestación del servicio según lo recogido en el apartado 2.a)

- Material fungible no inventariable hasta el 40% del total del importe a subvencionar.

- En ningún caso serán subvencionables gastos de alimentación y/o comedor.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del año natural en el que se apruebe la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☐ No.

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

a) El importe de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes Bases Reguladoras no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de mínimos, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector correspondiente, durante un periodo de tres ejercicios fiscales. En caso de modificarse reglamentos de mínimos vigentes, se aplicarán las limitaciones que en cada caso se establezcan.

b) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DO L 352 de 24.12.2013). Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de mínimos no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

c) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los

(Página 3 de 10)

sectores de actividad recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables, Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), y el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o reglamentos que los sustituyan.

d) Sólo se concederán nuevas ayudas de minimis tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos, y que se cumplen todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas que quien solicita presente en su solicitud, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**7.a) Aportación de fondos propios:**

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☐ Sí. Observaciones, en su caso:

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☒ No.
☐ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- ☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

- ☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

- ☒ No.
☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:**8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:****8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:**

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/ayudas.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

☒ Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

Coordinación de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones:

Análisis de solicitudes: Gabinete de Programas de Seguridad Social; Análisis de alegaciones y documentos presentados: Gabinete de Programas de Seguridad Social.

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:**

Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo : de

☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

☒ No.

☐ Sí. Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/ayudas.html>

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

1. Copia autenticada del NIF de la entidad.
2. Poder de representación de la persona solicitante.
3. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria a favor de la entidad.
4. Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona solicitante, en caso de no haberse prestado consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
5. Estatutos de la entidad inscritos en el registro público que legalmente corresponda.
6. Memoria descriptiva de la actividad a realizar, incluyendo cronograma de realización. Deberá contemplarse en la memoria la perspectiva de género e incluirse indicadores en la materia.
7. Presupuesto de la actuación debidamente desglosado.

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☐ Sí.
☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- ☐ Sí.
☒ No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Sí.
☐ No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.

- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- ☐ No.
☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- ☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en: Minoración del importe de la subvención concedida.
 - ☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - ☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta: Finalización del plazo de ejecución.
 - ☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - ☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☒ No.
☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas:
Recoger en todos los elementos de gestión o divulgativos de la actividad subvencionada la financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- ☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:
- No contratar con personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por infracción grave o muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; por acoso sexual en el trabajo. En el caso de contar con personal propio éste no podrá haber sido sancionado o condenado en los términos anteriores.
 - Con la justificación, presentación de una copia de cada elemento material de difusión de las actividades realizadas con la inclusión de la financiación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (folletos, carteles, capturas de páginas web, capturas de mensajes en redes sociales,...).
 - Con la justificación, presentación en formato electrónico no editable de una memoria resumen, que deberá incluir indicadores de realización con perspectiva de género.
 - Aceptación de la incorporación de la entidad solicitante y el resultado de los trabajos realizados en cuantos sistemas de información se consideren oportunos para la gestión y tramitación de las subvenciones, así como para su explotación estadística.
 - Desagregación por sexo de todos aquellos datos relativos a personas.
 - Uso y atención a lo contenido en el Manual de Diseño de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en toda actividad de información o publicidad que se desarrolle.
 - Uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles

y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, cuando esta sea igual o inferior a 3.000 euros para su posterior justificación, en el supuesto en el que la actividad no esté ejecutada en su totalidad.
Pago previa justificación	Pago hasta del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

☒ 23.a).1º Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Conforme a la Ley de Presupuestos en atención a la naturaleza de la subvención y el importe máximo.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

☒ Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - Un solo pago	100%	Tras la firma de la resolución de concesión.	Máximo tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	0% del presupuesto aceptado

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Si:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses

a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Si. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad/es de justificación:

☒ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Además de lo establecido en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado, en caso de utilizar recursos propios se aportarán las nóminas, TC1, TC2 y justificante de pago de los mismos, con indicación del importe y porcentaje para cada uno de ellos imputado, debiéndose realizar la materialización del pago de todos ellos antes de la fecha de finalización del plazo de justificación.

Los justificantes de gastos aportados deberán estar debidamente estampillados a efectos del oportuno control de concurrencia de subvenciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Si. Determinaciones:

☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida con la concesión.

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gabinete de Programas de Seguridad Social

- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Gabinete de Programas de Seguridad Social

(Página 10 de 10)

- Resolver el procedimiento de sancionador. Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.